

DCJ/PPV/CONVENIO/02/19

OBJETO: De Colaboración y Espacios para
realización de Prácticas Profesionales y Servicio
Social

CONVENIO RECTOR DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL JUCHITAN 243 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO FÉLIX SANTIAGO RUEDA, DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN: Y POR LA OTRA PARTE CON EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF. JUCHITÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA HONORARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "LA INSTITUCIÓN", RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" DECLARA:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los Diversos que Reforman al Decreto que Crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 De conformidad con el Artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las entidades federativas y que dentro de sus funciones se encuentran: Desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada entidad federativa organismos públicos descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del sistema CONALEP.

Convenio CONALEP _____

- I.4 Que el sistema CONALEP opera mediante una unidad de operación desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas y de manera descentralizada a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica en términos de los convenios de coordinación para la federalización de este Sistema Educativo.
- I.5 Que el C. FERNANDO FÉLIX SANTIAGO RUEDA, Director encargado de la Dirección de "EL CONALEP" en Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los Artículos 59, Fracción VII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 14, Fracción IV del Decreto por el que se Reforma el Diverso que Crea a "EL CONALEP"; y en el nombramiento expedido a su favor por el C. EUTQUIO FRANCO HUERTA, Representante Estatal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; de fecha 22 de agosto de 2018, mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número CNE 781229BK4.
- I.7 Que para efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Panamericana km 822.5, Colonia Mártires 31 de julio de la Hca. ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70030.

DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

la prestación de servicios en ese campo en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. Garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia intrafamiliar para el Estado de Oaxaca, la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, La ley Orgánica y Bando de Policía Municipal y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

II.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oax. es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. el cual tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, principalmente a la niñez, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

II.3 así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia intrafamiliar para el Estado de Oaxaca, la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, La ley Orgánica y Bando de Policía Municipal y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

Convenio CONALEP _____

II.4 la C. [REDACTED], , acredita su carácter de Presidenta Honoraria, conforme al nombramiento de fecha 01 de enero del 2019, que le fue otorgado por el president Municipal Constitucional en la ciudad de Juchitá de Zaragoza. Oaxaca; por ende, está facultada para suscribir el presente instrumento.

II.5 señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en la [REDACTED] Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, CP 70000

III. DE "LAS PARTES"

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades, mismo que suscriben de conformidad con lo establecido en los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, en razón de que los alcances del objeto del presente convenio están previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio General de cooperación, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "Las Partes" coordinarán y desarrollarán en forma conjunta, diversos programas para: Servicio Social y Prácticas Profesionales, y donaciones, con las carreras afines al área; "Las Partes" De igual manera coordinarán las acciones de capacitación social y servicios comunitarios a través del Programa de Atención a la Comunidad; así mismo desarrollarán de manera conjunta con "El CONALEP", los Programas de Capacitación Alineada a Estándares de Competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de "El CONALEP".

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN" SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", Programas a nivel regional para que los alumnos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica realicen sus Servicio Social Y Prácticas Profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre "EL CONALEP" Y "LA INSTITUCIÓN".
2. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de "EL CONALEP".

Convenio CONALEP _____

3. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe "LA INSTITUCIÓN", previo acuerdo con "EL CONALEP".
4. Bajo Convenio Específico de Colaboración y de así requerirlo "LA INSTITUCIÓN"; desarrollará de manera conjunta con "EL CONALEP", Programas para que sus empleados reciban capacitación alineada a estándares de competencia.
5. De así considerarlo conveniente, donar Útiles Escolares y/o Material Bibliográfico en buen estado a los alumnos y/o Planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.
6. Establecer acciones y desarrollar la temática en Coordinación con "EL CONALEP", en donde por perfil los alumnos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica inscritos, puedan participar llevando a cabo acciones de capacitación social, servicios comunitarios; así como coadyuvar en las actividades o programas generales interesadas en mejoramiento de la vida de grupos vulnerables, esto acorde a las actividades del Programa de Atención a la Comunidad del CONALEP.
7. Una vez que se tengan definidas las acciones de "Capacitación Social y servicios Comunitarios" dentro del Programa de Atención a la Comunidad del Sistema CONALEP, "LAS PARTES" establecerán de manera conjunta cuales pueden realizarse con la infraestructura del Plantel CONALEP correspondiente; y cuales en instalaciones comunitarias de "LA INSTITUCIÓN".

TERCERA.- POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con "LA INSTITUCIÓN", Programas a nivel Regional, para que los alumnos del Sistema CONALEP inscritos, que cumplan con el perfil requerido realicen sus Prácticas Profesionales.
2. Con el objeto de cubrir las necesidades de "LA INSTITUCIÓN", y de así requerirlo la propia INSTITUCIÓN, proporcionarle Catálogo de cursos con que cuenta el Centro Evaluador en Capacitación Alineada a Estándares de Competencia, así como de las Especialidades a Evaluar.
3. Impulsar acciones para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales para el personal de "LA INSTITUCIÓN".
4. Proporcionar a "LA INSTITUCIÓN" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los Programas de Evaluación y de Capacitación Alineada a Estándares de Competencia.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los Programas que se deriven del presente Convenio Rector de Coordinación.
2. "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "LA INSTITUCIÓN" de carácter laboral y/o legal.
3. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "LAS PARTES" y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Convenio CONALEP _____

4. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA INSTITUCIÓN" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.
5. queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".
6. "LAS PARTES" acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de Programas de Evaluación en Competencias Laborales y de Prácticas Profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán Programas y Proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá **vigencia de dos años**, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- A. Sea del dominio público;

Convenio CONALEP _____

- B. Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C. Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y
- D. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

NOVENA.- DATOS PERSONALES

"LA INSTITUCIÓN" acepta y reconoce que de acuerdo con los Artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, debe de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de "EL CONALEP" a "LA INSTITUCIÓN", en consecuencia del presente instrumento, obliga a que "LA INSTITUCIÓN" deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como su Reglamento y como del aviso de Privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que "LA INSTITUCIÓN" únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por "LA INSTITUCIÓN", será a creador a cubrir a "EL CONALEP", los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las consecuencias previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir éstas, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Convenio CONALEP _____

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio Rector de Coordinación, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Hca. ciudad de Juchitán de zaragoza; Oaxaca, el día 25 de junio del año 2019.

POR "EL CONALEP"



C. FERNANDO FÉLIX SANTIAGO RUEDA
DIRECTOR ENCARGADO

POR LA INSTITUCIÓN "



SISTEMA MUNICIPAL 2018-2021
HCA. CO. DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.

PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

C. YOSHIRA SÁNCHEZ LOPEZ
PRESIDENTA HONORARIA
DIF MUNICIPAL JUCHITÁN DE ZARAGOZA

TESTIGOS



C. MIRNA MARTÍNEZ GÓMEZ

JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN



C. FRANCISCO MARTÍNEZ MEZA

DIRECTOR DIF. MUNICIPAL JUCHITÁN

SE ELIMINÓ LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN CON FUNDAMNETO AL ART. 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. MOTIVACIÓN POR SER DATOS PERSONALES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y CON EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF. JUCHITÁN

Convenio CONALEP _____